



INFORME DEL CONSEJO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID SOBRE EL PROYECTO DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECE PARA LA COMUNIDAD DE MADRID LA ORDENACIÓN Y EL CURRÍCULO DE LA ETAPA DEL BACHILLERATO

Desde la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía de la Comunidad de Madrid se ha solicitado, a través de la Secretaría del Consejo de Atención a la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid, un informe de éste órgano sobre el proyecto de Decreto por el que se establece para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la etapa del Bachillerato. Todo ello como consecuencia de que, a través de dicho proyecto, se aborda la regulación de algunos aspectos sustantivos con una clara incidencia en materia de protección y defensa de los derechos de la adolescencia.

A la vista de lo anterior la Secretaría del Consejo de Atención a la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid ha instado, mediante correo electrónico, a los vocales de dicho Consejo a remitir sus observaciones al respecto, habiéndose recibido las siguientes que se recogen a continuación, ordenadas conforme a la fecha de sus respectivos envíos.

1º Por parte de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad

Sin perjuicio de la exigencia de valorar el impacto en la infancia, la adolescencia y en la familia, de una norma proyectada, derivada de la reforma operada tanto en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, como en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de las Familias Numerosas, por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, valoración que ya ha sido recabada y oportunamente efectuada desde esta Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad como órgano competente para ello, la Ley 18/1999, de 29 de abril, reguladora de los Consejos de Atención a la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid dispone por medio de su artículo 7.1





Comunidad
de Madrid

Dirección General de Infancia,
Familia y Fomento de la Natalidad

CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL

que *“corresponde al Consejo de Atención a la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid: [...] informar, debatir o proponer cuantas actuaciones pretendan llevarse a cabo en materia de protección y defensa de los derechos de la infancia y la adolescencia”*. Consecuentemente con este precepto legal, el Reglamento del Consejo de Atención a la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid, aprobado mediante Decreto 64/2001, de 10 de mayo, del Consejo de Gobierno establece, a través de su artículo 5.a) que *“De acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 18/1999, corresponde al Consejo de Atención a la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid: [...] Informar, debatir o proponer cuantas actuaciones pretendan llevarse a cabo en materia de protección y defensa de los derechos de la infancia y la adolescencia”*.

El proyecto de Decreto por el que se establece para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la etapa del Bachillerato modifica varios aspectos de la regulación sustantiva de estas actividades desde una clara vocación tuitiva en la protección y defensa de los derechos de la adolescencia. Estas modificaciones consisten en:

Primera.- La motivación de este proyecto de decreto tiene los siguientes objetivos:

En el calendario de implantación de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (en adelante LOMLOE), recogido en su disposición final quinta, la nueva ley prevé la incorporación de las modificaciones previstas en diferentes fases. De acuerdo con dicho calendario, las modificaciones introducidas en el currículo, la organización y los objetivos del Bachillerato se implantarán para el primer curso del Bachillerato en el curso escolar 2022-2023 y para el segundo curso en el curso escolar 2023-2024.

De conformidad con el artículo 6.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (en adelante LOE), con el fin de asegurar una formación común y garantizar la validez de los títulos correspondientes, el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, ha fijado, en relación, con los objetivos, competencias, contenidos y criterios de evaluación, los aspectos básicos del currículo, que constituyen las enseñanzas mínimas.

En virtud de lo anterior, el Gobierno ha promulgado el Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato. El citado real decreto establece los objetivos, fines y principios generales y pedagógicos del conjunto de la etapa. La concreción en términos competenciales de estos fines y principios establece las competencias clave y el grado de desarrollo de las mismas previsto al finalizar la etapa. Asimismo, el

Consejo de Atención a la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 1055370212997515789859

referido real decreto fija, para cada una de las materias, las competencias específicas previstas para la etapa, así como los criterios de evaluación y contenidos.

De conformidad con el artículo 18.3 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, las Administraciones educativas establecerán, conforme a lo dispuesto en el citado real decreto, el currículo del Bachillerato, del que formarán parte en todo caso las enseñanzas mínimas fijadas en el mismo, que requerirán en el caso de la Comunidad de Madrid el sesenta por ciento de los horarios escolares. A su vez, de acuerdo con el artículo 18.4, los centros docentes, en el uso de su autonomía, desarrollarán y completarán, en su caso, el currículo de esta etapa establecido por las Administraciones educativas, concreción que formará parte de su proyecto educativo.

Con el fin de implementar las modificaciones previstas en la LOMLOE y concretadas en el Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, se tramita la presente propuesta normativa que recoge la concreción curricular que le compete a la Administración educativa de la Comunidad de Madrid, así como las cuestiones relativas a la ordenación del Bachillerato que deben contemplarse para hacer efectiva la implantación de lo dispuesto en la normativa básica.

La nueva regulación del Bachillerato redundará en nuevas oportunidades para la infancia en la Comunidad de Madrid, tal y como se comprueba en el contenido del resto del proyecto de Decreto que veremos a continuación.

Segunda.- El artículo 6 del Decreto delimita la organización de las modalidades del Bachillerato :

1. Las modalidades del Bachillerato serán las siguientes:

- a) Artes.*
- b) Ciencias y Tecnología.*
- c) General.*
- d) Humanidades y Ciencias Sociales.*

2. La modalidad de Artes se organizará en dos vías una de ellas referida a Artes Plásticas, Imagen y Diseño, y la otra a Música y Artes Escénicas. El resto de modalidades tendrán una estructura única.

3. Los alumnos, en el conjunto de los dos cursos del Bachillerato, cursarán, en función de la modalidad o, en su caso, vía elegida, seis materias específicas de la modalidad o, en su caso, vía, para configurar un itinerario válido y poder ser

Consejo de Atención a la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid.





Comunidad
de Madrid

Dirección General de Infancia,
Familia y Fomento de la Natalidad

CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL

propuestos para la obtención del título de Bachiller, de conformidad con lo establecido en este decreto.

Asimismo, el **artículo 7** concreta más en lo relativo a cada modalidad de Bachillerato:

1. El Bachillerato se organizará en materias comunes, en materias específicas de modalidad y en materias optativas.

2. Las materias comunes del Bachillerato tienen como finalidad profundizar en la formación general del alumnado, aumentar su madurez intelectual y humana y profundizar en aquellas competencias que tienen un carácter más transversal y favorecen seguir aprendiendo.

3. Las materias específicas de modalidad del Bachillerato tienen como finalidad proporcionar una formación de carácter específico vinculada a la modalidad elegida que oriente en un ámbito de conocimiento amplio, desarrolle aquellas competencias con una mayor relación con el mismo, prepare para una variedad de estudios posteriores y favorezca la inserción en un determinado campo laboral.

4. Las materias optativas en el Bachillerato contribuirán a completar la formación del alumno profundizando en aspectos propios de la modalidad elegida o ampliando las perspectivas de la propia formación general.

5. En todo caso, los centros ofrecerán la totalidad de las materias específicas de las modalidades y, en su caso, vías que impartan, y los alumnos podrán elegir entre todas ellas. En los centros sostenidos con fondos públicos, la elección de los alumnos podrá quedar limitada cuando el número de estos que eligen una determinada modalidad, vía o materia no permita conformar grupo. La consejería competente en materia de Educación establecerá los términos y condiciones para conformar los grupos de alumnos.

6. Para los casos en que la impartición de materias en un centro quede limitada por razones organizativas, la consejería competente en materia de Educación establecerá las condiciones para que los alumnos puedan cursar estas materias mediante el régimen de educación a distancia o en otros centros escolares.

La organización y modalidades de Bachillerato recogidas en estos artículos suponen un estímulo para el desarrollo y la adquisición de nuevas capacidades de los adolescentes en una etapa clave de sus vidas.

Tercera.- A continuación se exponen las principales novedades introducidas por el proyecto de Decreto:

De acuerdo con el calendario de implantación que se recoge en la disposición final quinta de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, las modificaciones

Consejo de Atención a la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 1055370212997515789859

introducidas en el currículo, la organización y objetivos del Bachillerato se implantarán en el primer curso para el año académico 2022-2023 y para el segundo curso en el año académico 2023-2024.

Las principales novedades que se introducen en este ámbito y que se han desarrollado en el Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, y, en consecuencia, forman parte del presente proyecto de decreto son las siguientes:

- La organización de las modalidades del Bachillerato cambia respecto a la establecida antes de la LOMLOE, a las modalidades existentes se añade la modalidad General y dentro de la modalidad de Artes se crean dos vías, una referida a Artes Plásticas, Imagen y Diseño y otra a Música y Artes Escénicas (art.6).
- Se modifica la organización de materias, de tal forma que, el Bachillerato se organizará en materias comunes, materias específicas de las diferentes modalidades y materias optativas, se crean nuevas materias (art.7 y ss.).
- Se modifica la estructura del currículo básico. Las enseñanzas mínimas definen el perfil de salida del alumnado que debe alcanzar al finalizar la etapa, mediante los descriptores operativos asociados a las competencias clave definidos en el anexo I del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril. Asimismo, las enseñanzas mínimas de cada materia incorporan las competencias específicas – asociadas en cada caso a determinados descriptores del perfil de salida – los criterios de evaluación que se enmarcan dentro de cada una de las competencias específicas y los contenidos, en consecuencia, se modifica el currículo del Bachillerato. (art. 16 y anexo II)
- En el ejercicio de su autonomía, los centros docentes impulsarán y desarrollarán la metodología propia de un aprendizaje competencial (art.19).
- Se establece una evaluación competencial del alumnado (art. 20).
- Se establece la excepcionalidad y las condiciones en que esta podrá darse, en relación a la obtención del título de Bachiller con una materia no superada y la regulación de las mayorías cualificadas que deberán alcanzarse en el seno de los equipos docentes para adoptar decisiones (art. 24)
- Se establece el currículo de las materias de conformidad con una nueva estructura de los elementos curriculares, aparecen las competencias específicas en cada materia a la que se asociarán los descriptores del perfil de salida y que ordenarán los criterios de evaluación en cada caso (anexo II).

Todas estas mejoras redundarán en una mejora de los contenidos educativos que recibirán los adolescentes de la Comunidad de Madrid.



Cuarta.- En este proyecto de Decreto, la Comunidad de Madrid mantiene su compromiso con oferta educativa y compromiso de las familias mediante la inclusión de unos contenidos transversales, que se integran en el **artículo 17** bajo el nombre de “Objetivos del Bachillerato” y que son los siguientes:

De conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, el Bachillerato contribuirá a desarrollar en los alumnos las capacidades que les permitan:

- a) Ejercer la ciudadanía democrática, desde una perspectiva global, y adquirir una conciencia cívica responsable, inspirada por los valores de la Constitución Española, así como por los derechos humanos, que fomente la corresponsabilidad en la construcción de una sociedad justa y equitativa.*
- b) Consolidar una madurez personal, afectivo-sexual y social que les permita actuar de forma respetuosa, responsable y autónoma y desarrollar su espíritu crítico. Prever, detectar y resolver pacíficamente los conflictos personales, familiares y sociales, así como las posibles situaciones de violencia.*
- c) Fomentar la igualdad efectiva de derechos y oportunidades de mujeres y hombres, analizar y valorar críticamente las desigualdades existentes, así como el reconocimiento y enseñanza del papel de las mujeres en la historia e impulsar la igualdad real y la no discriminación por razón de nacimiento, sexo, origen racial o étnico, discapacidad, edad, enfermedad, religión o creencias, orientación sexual o identidad de género o cualquier otra condición o circunstancia personal o social*
- d) Afianzar los hábitos de lectura, estudio y disciplina, como condiciones necesarias para el eficaz aprovechamiento del aprendizaje, y como medio de desarrollo personal.*
- e) Dominar, tanto en su expresión oral como escrita, la lengua castellana.*
- f) Expresarse con fluidez y corrección en una o más lenguas extranjeras.*
- g) Utilizar con solvencia y responsabilidad las tecnologías de la información y la comunicación.*
- h) Conocer y valorar críticamente las realidades del mundo contemporáneo, sus antecedentes históricos y los principales factores de su evolución. Participar de forma solidaria en el desarrollo y mejora de su entorno social.*
- i) Acceder a los conocimientos científicos y tecnológicos fundamentales y dominar las habilidades básicas propias de la modalidad elegida.*
- j) Comprender los elementos y procedimientos fundamentales de la investigación y de los métodos científicos. Conocer y valorar de forma crítica la contribución*

Consejo de Atención a la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid.





Comunidad
de Madrid

Dirección General de Infancia,
Familia y Fomento de la Natalidad

CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL

de la ciencia y la tecnología en el cambio de las condiciones de vida, así como afianzar la sensibilidad y el respeto hacia el medio ambiente.

k) Afianzar el espíritu emprendedor con actitudes de creatividad, flexibilidad, iniciativa, trabajo en equipo, confianza en uno mismo y sentido crítico.

l) Desarrollar la sensibilidad artística y literaria, así como el criterio estético, como fuentes de formación y enriquecimiento cultural.

m) Utilizar la educación física y el deporte para favorecer el desarrollo personal y social. Afianzar los hábitos de actividades físico-deportivas para favorecer el bienestar físico y mental, así como medio de desarrollo personal y social.

n) Afianzar actitudes de respeto y prevención en el ámbito de la movilidad segura y saludable.

ñ) Fomentar una actitud responsable y comprometida en la lucha contra el cambio climático y en la defensa del desarrollo sostenible.

En resumen, se incorporan toda una serie de criterios pedagógicos e igualitarios que revertirán en una formación más completa y equilibrada de los adolescentes de la Comunidad de Madrid.

Quinta.- En definitiva, el presente decreto incorpora, como novedad, un nuevo enfoque curricular de carácter competencial que incluye competencias específicas, criterios de evaluación y saberes básicos como elementos imprescindibles.

Por consiguiente, desde la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad se estima que todas estas modificaciones en la regulación sustantiva del Bachillerato persiguen, potencialmente, un efecto beneficioso en lo que concierne a la protección y defensa de los derechos de la adolescencia de la Comunidad de Madrid.

2º Por parte de la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad

No se formulan observaciones en cuanto al contenido del mismo.

Consejo de Atención a la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1055370212997515789859**

3º Por parte de la Dirección General de Humanización y Atención al Paciente

Analizada dicha documentación, desde la Dirección General de Humanización y Atención al Paciente no se efectúan observaciones.

4º Por parte de la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial

Por indicación de la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial, no hay observaciones al Proyecto de Decreto de Ordenación Académica y Currículo de Bachillerato.

5º Por parte de la Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud, Área de Familias, Igualdad y Bienestar Social (Ayuntamiento de Madrid)

Desde esta Dirección General se informa que no se van a realizar aportaciones al citado proyecto normativo.

Madrid, a fecha de firma

EL VICEPRESIDENTE

